

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La absorción de gran número de Oficiales del Ejército que ostentan el título de Abogado, por la jurisdicción castrense, y el licenciamiento de clases y soldados, como consecuencia de la feliz conclusión de la campaña, han dificultado de modo considerable la designación del personal de los Juzgados instructores provinciales de responsabilidades políticas, que, por tales causas, no han podido constituirse y comenzar a funcionar hasta fecha reciente, lo que ha dado lugar a que la entrega de asuntos por los antiguos órganos de incautaciones a los nuevos de responsabilidades políticas se haya demorado con exceso, haciendo insuficiente el término de seis meses que para ello señaló la octava disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero último. En evitación de estas dificultades y de que el plazo antedicho resulte angustioso, dispongo:

Artículo 1.º En caso de que por desmilitarización, licenciamiento, cambio de destino, defunción u otro motivo, quedase algún Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas sin Jueces o Secretarios, el Presidente del Tribunal Regional del que aquél dependa interesará de la Autoridad militar de la región la designación urgente, en comisión, de un Jefe u Oficial de cualquier Arma o Cuerpo para el cargo de Juez, o de un Brigada, Sargento, Cabo o soldado para el de Secretario, debiendo recaer los nombramientos en quienes tengan acreditada su actitud mediante el desempeño anterior de funciones judiciales durante seis meses por lo menos.

Los así designados interinamente cesarán tan

pronto como se posesionen los propietarios y suplentes nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno con carácter definitivo.

Artículo 2.º El plazo de seis meses a que alude la octava disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero del corriente año se prorroga por tres meses más, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la inserción de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno.

DECRETO

El escaso interés que durante mucho tiempo ha merecido cuanto al mar se refiere constituye uno de los síntomas más evidentes de nuestra decadencia política. Resuelto el Gobierno a que España recupere cuanto antes su rango en todo linaje de las actividades marítimas ha de estimular por todos los medios a su alcance el despertar la preocupación del país en este sentido, comenzando por la de aquellos núcleos de población costera más inmediata y directamente afectados por las posibilidades de todo orden que el mar —testigo reiterado y reciente del heroísmo nacional— ofrece a los pueblos que saben conocerlo y dominarlo.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se crean tres premios nacionales, que se denominarán "Virgen del Carmen" y que serán concedidos a las tres localidades de la costa, continental e insular, que en los diez meses siguientes a la promulgación de este Decreto realicen una labor más eficaz para desarrollar el interés y la afición por el mar y sus problemas.

Artículo 2.º La labor determinante de la concesión de dichos premios podrá ser de carácter social, técnico, cultural, docente o deportivo, sin limitaciones, y referida siempre a especialidades navales, dándose preferencia al grado de extensión que alcancen sus obras para popularizarla y extender su acción al mayor número de personas, y muy especialmente a las que por su carácter contribuyan a formar juventudes aptas para los oficios y profesiones marítimas.

Artículo 3.º Se destina a estos premios la cantidad global de 300.000 pesetas, a cuyo efecto, por el Ministerio de Hacienda, se consignará o se concederá el oportuno crédito, que será distribuido en la forma determinada en el artículo siguiente.

Artículo 4.º Un Patronato, presidido por una personalidad designada por el Gobierno y constituido por un representante de cada uno de los Ministerios de Defensa Nacional, Gobernación e Industria y Comercio y por otro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., propondrá a esta Vicepresidencia las bases a que ha de ajustarse la aplicación de este Decreto, siendo necesariamente una de ellas la de dividir las 300.000 pesetas en tres porciones, iguales o diferentes, por atribuir los premios a tres localidades costeras, de las que previamente clasifique en grandes, medianas o pequeñas atendiendo a su censo de población. Una vez aprobadas las bases, corresponderá al Patronato darles la necesaria publicidad, así como la constitución de los Patronatos locales que estime necesarios para el mejor conocimiento de las labores que en cada pueblo se realicen. También será atribución del Patronato resolver sobre la adjudicación de los tres premios mencionados.

Artículo 5.º Los premios serán adjudicados antes del plazo de un año, a partir de la publicación de este Decreto, y se entregarán con la mayor solemnidad el día 16 de julio de 1940, festividad de la Patrona de la Marina.

Artículo 6.º El importe de los premios tendrá que ser aplicado necesariamente al fomento local de las actividades que determinaran su concesión.

Artículo 7.º Por los Ministerios afectados se dictarán las oportunas órdenes para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Burgos a 8 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

Ministerio de Defensa Nacional.

ESCUELA NAVAL MILITAR

ORDEN

1. Se abre un concurso para cubrir 100 plazas de alumnos del curso preparatorio para ingreso en el Cuerpo General de la Armada, en el cual se proporciona a los voluntarios de la Armada y ex combatientes en general las ventajas que se señalan en el punto 7.

2. *Condiciones.* — La convocatoria es libre para

todos los españoles, cualquiera que sea su situación militar, que satisfagan a las condiciones que siguen:

a) Intachable conducta, plena y probada adhesión a la Causa nacional.

b) Contar con cinco años de Bachillerato.

c) Haber cumplido 18 años con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria y no los 23. Se consideran exceptuados de esta condición todos los voluntarios de la Armada, para los cuales, subsistiendo el límite máximo de edad, se fija el mínimo de 17 años, cumplidos antes del 28 de febrero de 1939, fecha en que quedó cerrada la admisión de voluntarios.

3. *Plazas para huérfanos de guerra.* — De las 100 plazas convocadas, se reservan 10 para los huérfanos del personal del Ejército y Armada fallecido en campaña o asesinado por negarse a traicionar la Causa nacional. Este beneficio será distribuido por igual entre los huérfanos de una u otra Institución que se encuentren en idénticas condiciones que las señaladas en el punto anterior.

4. *Documentación.* — Los que reuniendo las condiciones anteriores aspiren al ingreso, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), acompañando los documentos siguientes:

A) *Personal de la Armada:*

a) Copia certificada de la libreta.

b) Certificado, expedido por los Comandantes de los buques de su destino, en que conste el juicio que les merezca el candidato, no sólo en lo referente a conducta, espíritu y celo, sino también a la aptitud que reúna para el ejercicio de la profesión a que aspira.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) Certificado de estudios del Bachillerato.

e) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufridas, acreditado por certificado que expedirán los segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar, cuando proceda.

g) Documento acreditativo del tiempo que permaneció en cárceles rojas y causa que lo motivó.

h) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

B) *Personal del Ejército:*

a) Certificado, expedido por el Jefe de su Unidad, en el que conste el tiempo de servicio en primera línea, así como el juicio que le merezca respecto a su conducta, celo, espíritu y aptitud para la profesión militar en el grado de Oficial.

b) Partida de nacimiento legalizada.

c) Certificado de estudios del Bachillerato.

d) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufridas, acreditado por certificado expedido por el Jefe a cuyas órdenes sirva.

e) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar, cuando proceda.

f) Documento acreditativo del tiempo que permaneció en cárceles rojas y causa que lo motivó.

g) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

C) *Personal civil:*

a) Certificado de intachable conducta de la Alcaldía.

b) Documentos expedidos por las Jerarquías del

Movimiento o Autoridades militares que prueben, de manera inequívoca, su absoluta adhesión a la Causa nacional.

- c) Partida de nacimiento legalizada.
- d) Certificado de estudios del Bachillerato.
- e) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar, cuando proceda.
- f) Documento acreditativo del tiempo que permaneció en cárceles rojas y causa que lo motivó.
- g) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

NOTAS:

1.^a Si por premuras de tiempo o cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores, podrán ser sustituidos por declaraciones juradas, a reserva de confirmarlas documentalmen-te antes de la fecha en que empiecen los exámenes.

2.^a Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) antes de 1.^o de septiembre próximo.

3.^a Los concursantes a la última convocatoria bastará que eleven la instancia solicitando tomar parte en ésta, a la que unirán los documentos que crean puedan mejorar su puntuación. Estos documentos y la solicitud se unirán al expediente personal del candidato obrante en la Subsecretaría de Marina.

5. — Clasificación de instancias:

a) Será rechazada toda instancia en cuya documentación haga constar el Comandante o Jefe de la Unidad que le dé curso e informe desfavorable o su opinión de que no es apta para el ejercicio como Oficial, de la profesión militar.

b) Una vez clasificadas las instancias, será publicada la relación en el "Boletín Oficial de todos los concursantes admitidos, desembarcando los voluntarios de la Armada a fin de que mejoren su preparación para los exámenes.

c) La publicación de la relación de admitidos no concede derecho en firme de examen a los candidatos, toda vez que sus expedientes podrán ser revisados en todo momento por la Junta examinadora.

6. — Pruebas de selección. — Las pruebas de selección comenzarán en la Escuela Naval Militar el 10 de enero de 1940, y serán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al cuadro de inutilidades vigente (O. M. de 2 de enero de 1939, "Boletín Oficial" número 4).

b) Prueba de aptitud física (anexo núm. 1).

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (anexo núm. 2).

La Junta examinadora asignará una nota con arreglo a la escala que se inserta por cada uno de los ejercicios de aptitud física y matemáticas.

Notas de 0 a 8.

La nota inferior a 3 es de insuficiencia, y, por tanto, eliminará al candidato del concurso.

7. — Cuadro de mejora de puntuación para los ex-combatientes, y casos especiales.

Condecorados con la Cruz de San Fernando individual	6
Idem id. con la Medalla Militar, Naval o Aérea (estas últimas concedidas antes del 6 de diciembre de 1937, fecha en que fueron suprimidas) individuales	3

Ex-combatientes con más de seis meses de frente o embarco en buques en plena actividad militar en 12 de abril de 1939 (1)	3
Con independencia de la puntuación anterior, por cada mes de embarco en buque en plena actividad militar en 12 de abril de 1939 (1)	0'15
Por haber sufrido más de seis meses de prisión en cárceles rojas como consecuencia de su identificación con la Causa nacional.....	3
Por cada hermano fallecido en campaña o asesinado por los rojos	1

La suma de las notas de cada una de las pruebas con el cómputo de los puntos asignados en el párrafo anterior dará la calificación definitiva de cada candidato, escogiéndose los de mayor puntuación.

8. — Distribución y ampliación de plazas. — Como queda expresado, las 100 plazas se distribuyen en 90 plazas ordinarias de libre concurso y 10 extraordinarias para huérfanos.

A fin de que los huérfanos cuenten con mayor probabilidad de ingreso, se dispone que aquellos que obtengan una puntuación por la cual les corresponda alguna de las 90 primeras plazas dejarán las extraordinarias que pudieran corresponderles, que podrán por ello ser ocupadas por otros huérfanos.

Si como consecuencia de esta medida no quedasen huérfanos bastantes para cubrir las plazas extraordinarias, se concederán éstas a los candidatos libres que por su puntuación les corresponda.

En ningún caso serán ampliadas, después de las pruebas, las 100 plazas convocadas.

9. — Los que resulten aptos pasarán a la Escuela Naval Militar (anexo 3), donde, en régimen de internado, llevarán a cabo un curso de Matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos necesarios para iniciar el estudio de la carrera.

Terminado este curso, sufrirán un nuevo examen, ingresando los aprobados en la Escuela Naval Militar como aspirantes de Marina, en cuyo empleo estarán hasta aprobar los cuatro primeros semestres, en la inteligencia que los dos primeros se considerarán como continuación del período de prueba que representa el curso preparatorio, quedando sometidos en un todo al Reglamento en vigor y modificaciones que se dicten. Los que no consigan aprobar repetirán el semestre unidos a la promoción siguiente, y si volviesen a perderlo, quedarán separados definitivamente de la Escuela Naval, debiendo reintegrarse a sus destinos, si corresponde.

10. Los alumnos que, a juicio del Director de la Escuela Naval Militar, no demuestren poseer las aptitudes necesarias para la carrera, serán propuestos al Excmo. Sr. Almirante Inspector de la misma para su separación. Esta Autoridad, con su informe, someterá los casos de esta índole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, que decidirá lo que proceda.

11. Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para su ingreso como aspirantes de Marina, se les abonará por Hacienda, sobre la ración de acuartelamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de marzo de 1934 (D. O. núm. 60),

(1) Se consideran buques en plena actividad militar los cruceros, destructores, cañoneros, minadores, submarinos, lanchas rápidas, cruceros auxiliares, patrulleros armados, dragaminas, torpederos 16 y 19 en tercera situación. Se considerará como tiempo de embarco el empleado en efectuar cursos de especialidad o de permanencia en Hospital.

emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela como aspirante que darán sometidos en todo al régimen económico que señala el Reglamento, sin diferencia de ninguna clase.

12. La convocatoria siguiente a la que anuncia esta Orden se celebrará en enero de 1941, y en ella podrán tomar parte todos los españoles que, teniendo aprobados por el momento, los cinco primeros años del Bachillerato y cuya edad, en el 1.º de enero de 1941, esté comprendida entre los dieciocho y veintitrés años, satisfagan las pruebas cuyos programas se señalarán oportunamente a base de:

a) Reconocimiento médico con arreglo al Cuadro de Inutilidades (O. M. de 2 de enero de 1939, B. O. núm. 4) y modificaciones que la práctica sancione.

b) Prueba de aptitud física.

c) Prueba de matemáticas, a base de Aritmética, Algebra, Geografía y Trigonometría.

A los opositores excombatientes se les mejorará la concepción sumándose puntos por tiempo de frente o embarco en la proporción que oportunamente se publicará.

Burgos, 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria. — Dávila.

ANEXO NUMERO 1

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Primera. Marcha de 3.000 metros: Sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible en una pista de atletismo), se distribuirán los Profesores y monitores convenientemente con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiera contravenido este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

Segunda. Lanzamiento de peso: El peso será una bola de metal o de hierro de 7.250 kilogramos de peso, y se lanzará dentro de un círculo de 2.13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones y demás detalles al Reglamento de Atletismo; cada individuo efectuará tres lanzamientos y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera. Carrera de velocidad de 60 metros: Esta prueba se efectuará sobre pista de atletismo o terreno que reúna las suficientes garantías de nivelación. Las distancias estarán perfectamente medidas sobre la línea recta. El cronometraje se llevará a cabo dando la salida con pistola, y la llegada, con tres cronómetros.

Cuarta. Paso de vallas: Serán cinco vallas de 80 centímetros de altura y colocadas a 0.90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordinación de movimiento y agilidad del individuo.

Al terminar esta prueba, e inmediatamente, se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardíaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a cuarenta y cinco minutos.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo, quedando eliminado el candidato que no alcance los 120 puntos.

ANEXO NUMERO 2

PROGRAMAS DE EXAMEN

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para los cuales es preciso tener los siguientes

Conocimientos teóricos de Aritmética y Algebra.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o mixtas, en forma implícita o explícita. — Números complejos. — Sistema métrico-decimal. — Paso de unas a otras unidades. — Regla de tres simple y compuesta. — Regla de interés simple. — Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas enteras o fraccionarias. — Operaciones y simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raíces. Concepto de logaritmo. — Operaciones elementales de logaritmos decimales.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita y sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. — Ecuaciones de segundo grado.

Problemas a resolver.

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebraicas, y de razonamiento, que podrán ser resueltos con Aritmética o Algebra. — Resolución por logaritmos de una expresión elemental de potencias y raíces.

Se prestará especial atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre las simplificaciones; es decir, la mayor rapidez y sencillez de la resolución.

Conocimientos teóricos de Geometría.

Principales relaciones entre los elementos de ángulos, polígonos y circunferencias, medida de ángulo de éstas, igualdad de ángulos y triángulos. — semejanza de triángulos. — Conocimiento de las áreas y volúmenes de las figuras más corrientes, triángulo, paralelogramo, polígono regular, círculo, paralelepípedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera.

Problemas a resolver.

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. Todos sencillos.

ANEXO NUMERO 3

ADVERTENCIA A LOS CANDIDATOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA

Los candidatos llamados a examen deben presentarse en la Escuela Naval Militar con solo el equipo de marinero de que dispongan a bordo, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia diez días, si se trata de soldados; en cuanto a los huérfanos y paisanos, bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 8 de julio de 1937 (B. O. núm. 267); a partir de esa entrega, todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 224, de fecha 12 de agosto de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 4.318.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso relativo a las obras de derribo de la casa núm. 24 de la calle de la Regla, con arreglo al proyecto y condi-

ciones correspondientes, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 13 de septiembre próximo, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho a retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por R. D. de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Será obligación del adjudicatario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso de que se trata.

Zaragoza, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general: P. A., Carmelo Zaldívar.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto por la cantidad de pesetas a cambio de los materiales, o debiendo percibir por el mismo la cantidad de pesetas (táchese lo que no sirve) con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.217.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este Boletín Oficial en virtud de lo acordado por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

TARAZONA.—Distrito 1.^o, Sección 1.^a: Cárcel, Carmen, 5. Sección 2.^a, Ex-convento Merced, plaza Merced, 7.—Distrito 2.^o, Sección 1.^a: Teatro Viejo, Héroes Africa, 12. Sección 2.^a, Nuevo Grupo Escolar, Paseo Muro. Sección 3.^a, Hospital Municipal, Iglesia 3, 1. Sección 4.^a, Matadero Municipal, Rastro, 2. Sección 5.^a, General Franco, 38, planta baja.—Distrito

3.^o, Sección 1.^a: Pósito, Cárcel Vieja, 2. Sección 2.^a, Escuelas San Miguel, Plaza Castelar. Sección 3.^a, Laguna, Ancha San Bernardo, 7.

Núm. 4.319.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

COMITE SINDICAL DEL CURTIDO

Habiéndose recibido una partida de suela para la distribución entre los zapateros de banquilla de Zaragoza y su provincia, la Comisión Provincial del Curtido previene que los interesados deberán, a partir de la publicación de la presente nota, dirigirse para que les sea entregada la mercancía al domicilio de los señores almacenistas que se relacionan a continuación, según corresponde en razón al número de su ficha, facilitada por esta Comisión Provincial del Curtido, a saber:

Números 1 al 28, 30 al 71: Almacenista D. Pedro Laín.

Números 72 al 120, 122 al 142: Almacenista Curtidos Vázquez.

Números 143 al 212: Almacenista D. Francisco Marqueta.

Números 213 al 226, 228 al 232, 236 al 241, 243 al 267, 269 al 273, 279, 281 al 289, 291, 294 al 297: Almacenista D. Federico Muñoz.

Números 298 al 306, 308 al 324, 326 al 329, 332 al 347, 349, 355 al 366, 368 al 378: Almacenista Señores Monserrat Hermanos.

Números 379 al 402, 404 al 409: Almacenista don Guzmán Roche.

Números 410 al 413, 415 al 419, 421 al 429, 433 al 449, 451 al 463, 465 al 477, 479 al 487: Almacenista D. José Delmás.

Números 488 al 494, 496, 498 al 528, 531 al 540: Almacenista D. Pedro Hernández.

Números 29, 121, 227, 233, 234, 235, 238, 242, 251, 268, 272, 274, 275, 276, 277, 280, 289, 290, 292, 293, 307, 325, 330, 331, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 367, 403, 414, 420, 430, 431, 432, 450, 464, 478, 495, 497, 529, 530: Almacenista D. Fermín Bayo, de Calatayud.

Se espera que las adquisiciones se realicen con toda rapidez en beneficio del interés general, sin necesidad de recurrir a ningún otro llamamiento, ya que de no retirar la mercancía en el plazo máximo de diez días desde la publicación de la presente nota prescribirá el derecho a la misma.

Zaragoza, 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial.

Núm. 4.295.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza.

ESTADISTICA DE ACCIDENTES DE LA CIRCULACION.

Circular.

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Para continuar la estadística de los accidentes de la circulación por carreteras y caminos, interrumpida desde el comienzo del glorioso Movimiento nacional, se remite por esta Jefatura a cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia el oportuno resumen impreso, en el que deberán consignarse los datos referentes al total de casos de esos accidentes que hayan ocurrido en el respectivo término municipal durante cada uno de los años de 1935 a 1938, ambos inclusive, cuyo

estado-resumen deberá devolverse a esta Sección, debidamente diligenciado, en el plazo más breve posible.
Zaragoza, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEXTA

ARANDA DE MONCAYO Núm. 4.238.

D. Marcos Soria Sánchez, Alcalde de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que a instancia de Jorge Andaluz García, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Mariano Andaluz Abad, alistado en el año 1940, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Alvaro Andaluz Abad, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Jorge Andaluz y de Manuela Abad Ruiz; nació en Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 18 de febrero de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 43 años; su estado era el de soltero y de oficio del campo, al ausentarse hace veintiséis años del pueblo de Aranda de Moncayo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alvaro Andaluz Abad, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranda de Moncayo, 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Marcos Soria.

GOTOR Núm. 4.260.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda de este término municipal con el sueldo anual de 1.085 pesetas, percibidas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, con las obligaciones que esta Corporación al mismo tiene señaladas.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán presentar instancias ante esta Alcaldía cuantas personas se consideren con derecho al desempeño de dicho cargo, advirtiéndose que esta Corporación, para la designación del nombrado, ha de atenerse en un todo a las disposiciones vigentes en materia de destinos públicos.

Gotor, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Elías Martínez.

MALANQUILLA Núm. 4.272.

El día 10 de septiembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de leñas del monte «Entredicho», bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas.

De resultar desierta la subasta se celebrará una segunda el día 20 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Malanquilla, 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Primo Portero Soria.

MOROS Núm. 4.237.

El día 5 de septiembre próximo tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de los pastos y hierbas de los montes a cargo de este Ayuntamiento que se mencionan a continuación:

Monte «Cocanil», núm. 65 del Catálogo, a las nueve horas: pastos para 2.336 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío. Tasación anual, 3.579 pesetas.

Monte «Pechos y Hoyas», etc., núm. 66 del Catálogo, a las diez horas: pastos para 760 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío. Tasación anual, 1.329 pesetas.

La duración del contrato para cada uno de los montes expresados será por término de tres años forestales a empezar el día 1.º de octubre del corriente año y terminar el 30 de septiembre de 1942.

Si resultaran desiertas las primeras, se celebrarán nuevamente otras subastas a los diez días siguientes, o sea el día 16 de septiembre venidero, a la misma hora y local señalado para las primeras, bajo el mismo tipo y tasación y pliegos de condiciones y el de económicas formulado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas reglamentarias.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las subastas y demás que se ocasionen en los expedientes respectivos correrán a cargo de los rematantes.

Moros, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bueno.

PRADILLA DE EBRO Núm. 4.247.

D. Luis Carcas Cuarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro;

Hago saber: Que el día 14 de septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte número 165 del Catálogo, denominado «Común, Codera y Sarda», de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 1.715 pesetas en alza y con sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 26 de julio último.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 24 del citado mes de septiembre, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Se hace constar que los derechos de entrega y reconocimiento, así como también los gastos que ocasione la subasta e inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Pradilla de Ebro, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Carcas.

RUEDA DE JALON Núm. 4.250.

D. Tomás Perulán Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón;

Hago saber: Que en virtud de haber sido aprobada por la Superioridad la ordenanza y presupuesto extraordinario por pesetas 17.186'02 pesetas, formado todo ello por esta Corporación para cubrir los gastos de los trabajos del catastro topográfico-parcelario de este término municipal, ha sido confeccionado el reparto entre los contribuyentes que aparecen inscritos en el registro fiscal de la propiedad rústica que fué también aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, sirviendo como base de riqueza asignada a cada uno de ellos en dicho documento; y en cumplimiento a lo prevenido en las referidas Ordenanzas, y después de haber sido aprobado por la mentada Corporación, se expone al público en la Secretaría por el plazo de quince días para admitir reclamaciones, advirtiéndose que solamente se admitirán aquellas que se funden en errores aritméticos.

Rueda de Jalón a 11 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Tomás Perulán.—P. S. M.: El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.297.

SANCHEZ FERNANDEZ (Gerardo), de 39 años, estado soltero, profesión peluquero, hijo de Cecilio y de Cándida, natural de Bilbao, procesado por la causa número 236 de 1939, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 14 del actual.

Núm. 4.298.

GRACIA BORQUE (Alfonso), de 49 años, estado soltero, profesión alpargatero, hijo de Jacinto y de Justa, natural de Zaragoza, procesado por la causa número 245 de 1939, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 14 del actual.

Núm. 4.299.

MUÑOZ MARIN (Emilio), de 39 años, estado soltero, profesión camarero, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Sevilla, procesado por la causa núm. 233 de 1939, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 14 del actual.

Núm. 4.300.

ESCOLA QUIROS (Miguel), de 31 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Francisco y de Honorina, natural de Zaragoza, procesado por la causa núm. 241 de 1939, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 14 del actual.

Núm. 4.301.

ARJOL ARJOL (Teófilo), de 29 años, estado soltero, profesión labrador, hijo de Marcelino y de Francisca, natural de Castejón de Valdejasa, procesado por la causa núm. 232 de 1939, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días

ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 14 del actual.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.280.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por D. Joaquín Esponera Valero, hijo de Tomás y de Francisca, soltero, Capitán del Regimiento de Infantería Gerona número 18, que falleció en La Zaida el 4 de agosto de 1936, y que tenía su domicilio en esta capital, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, justificando en forma su derecho, y con apercibimiento de que de no concurrir les parará el perjuicio procedente, pues así lo he acordado en proveído de hoy, dictado en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos de dicho causante, haciéndose constar que D. Antonio Esponera solicita se declare herederos del referido D. Joaquín a sus ocho hermanos, llamados Antonio, María del Pilar, María del Carmen, María de la Gloria, José-María, María de la Luz y Tomás Esponera, y en representación de su otra hermana difunta, María, a sus dos hijos José-Antonio y María del Pilar Heriz Esponera.

Dado en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Juzgados municipales

Núm. 4.314.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente y a los herederos desconocidos de D.^a Petra Román Fueris o Pueris, para que el día 25 del actual, a las once, comparezcan en la sala-audencia de este Juzgado (silo Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil instado contra los mismos por D. Ernesto Frisón Monteagudo, de esta vecindad, en reclamación de trescientas cincuenta pesetas, apercibiéndoles que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Diego.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 4.269.

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatron;

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D.^a Agueda Pina Moreno, viuda, su sexo, natural y vecina de esta población, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la sala-audencia de este Juzgado municipal a las once horas del día 6 de septiembre próximo a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D.^a Gloria Blasco Zabay, mayor de edad, soltera, propietaria, de esta naturaleza y vecindad, sobre reclamación de novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, según lo tengo acordado en providencia fecha de hoy, apercibiéndole que de no compa-

recer continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla.

Escatrón, once de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.296.

Comunidad de Regantes de las Huertas de Ebro y Ginel, de Fuentes de Ebro.

Para tratar del proyecto de defensa del Cáscaro y de la orilla izquierda del Ebro hasta la presa de Pina, se

convoca a Junta general extraordinaria a los partícipes de ambas Comunidades para el día 3 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Casa Consistorial. De no haber asistencia suficiente se celebrará en segunda convocatoria el día 10 de dicho mes, a la misma hora y local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Fuentes de Ebro, 16 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Huerta de Ebro, Anonio Viamonte.—El Presidente de la Huerta de Ginel, José Ferrer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

SENO

Núm. 457.

D. Bernabé Martín Buñuel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Seno;

Hago saber: Que por abandono de destino del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y para su provisión interina se anuncia concurso por el plazo de quince días entre Secretarios pertenecientes a la tercera categoría. Pasado dicho plazo se proveerá.

Será condición indispensable ser adicto al glorioso Movimiento nacional.

Seno, 6 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernabé Martín.

SINGRA

Núm. 461.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra Causa nacional.

Singra, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Florencio Marín.

Núm. 411.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de primera instancia del partido de Híjar;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de que se hará mención ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la villa de Híjar a 30 de junio de 1939, Año de la Victoria. El Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido, con jurisdicción prorrogada a éste e Híjar; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de

la una, como demandante, el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en esta villa, representado por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas y dirigido por el Letrado D. Jesús Marina Martín, y de la otra, como demandado, D. Miguel Lorén Gracia, hoy ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Católico de Híjar, contra D. Miguel Lorén Gracia, debo declarar y declaro haber lugar a ella, y en su virtud, condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de mil trescientas diecisiete pesetas y el interés a razón de un 6 por 100 anual desde el 18 de julio de 1936 hasta la interposición de la demanda, más el interés legal de tal suma hasta su completo pago, con expresa imposición de costas al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, D. Miguel Lorén Gracia, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro del término legal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi. (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para fijar en el sitio público de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Miguel Lorén Gracia, libro el presente en Híjar a ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.